

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00052-00

DEMANDANTE: GUSTAVO BARDALES AHUANARI

DEMANDADO: COUNTRY SUITES S.A.R.L. NICOLAS FERNANDO SERNA NAVARRO

Teniendo en cuenta que la parte actora dentro del término subsanó la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por GUSTAVO BARDALES AHUANARI contra el COUNTRY SUITES S.A.R.L. NICOLAS FERNANDO SERNA NAVARRO, procederá el despacho a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (Amazonas),

RESUELVE:

1°.- Por reunir los requisitos de contemplados en el art. 25 del C.P.L., y haberse subsanado en tiempo, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por GUSTAVO BARDALES AHUANARI contra el COUNTRY SUITES S.A.R.L. NICOLAS FERNANDO SERNA NAVARRO.

2°.- FIJAR el día VEINTINUEVE (29) de octubre de 2021, a partir de las 8:30 a.m., para llevar a cabo audiencia contemplada en el art. 72 y ss del C.P.L., audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma teams.

La notificación deberá efectuarse a través de mensaje de datos y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje debiendo la parte interesada allegar las constancias del caso, como es la confirmación del envió y recibido del respectivo correo electrónico, tal y como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole igualmente a demandado que cualquier memorial, documento o comunicado debe ser enviado al correo institucional prcto02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co y que toda decisión podrá ser consultada en la página www.ramajudicial.gov.co

3°.- RECONOCER al Dr. FABIO ALEXANDER GALINDO RENGIFO, como apoderado de la actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

Firmado Por:

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86c94a88572d758f9289167b71726a8a95f6e480ac8f3f9371616b2fac983484

Documento generado en 27/05/2021 04:50:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**